



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°.

00 13 28



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día ¹⁵ de marzo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 51/07, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° V-1127/06, caratulado: “VIVAR, JOSE LUIS S/ PAGO TOTAL”**, el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra el señor Vocal Legal señalando que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido los Informes Legales Letra: TCP - C.A. N° 99/07 y N° 159/07, así como el Informe Contable N° 079/07 suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692.-----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el convenio en análisis refiere a un ACUERDO DE PAGO TOTAL de la Línea 7773, Operación N° 106002370229013 y Línea 7773, Operación N° 106002478602991, por la suma de Pesos Quinientos Veintidós con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 522,45) y en lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y en cumplimiento del Punto 1 inc. f de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores en relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución en todos los casos obra incorporado a los actuados, el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, por lo que impulso mi voto en el sentido de dar por verificado y válido el Convenio obrante a fs. 31/32, referido al ACUERDO DE PAGO TOTAL de la Línea 7773, Operación N° 106002370229013 y Línea 7773, Operación N° 106002478602991, por la suma de Pesos Quinientos Veintidós con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 522,45) .-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 13 28



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 1° de la Ley Provincial 486 modificada por su similar 551, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° V-1127/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la ley Provincial N° 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones, y oportunamente proceder a su archivo.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará al Fondo Residual y se publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén HERRERA - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto

RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 00 13 28

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia